



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0864-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales y para conocimiento de y Federalismo y Desarrollo Municipal

II.- SINOPSIS

Incluir a cargo de los municipios, las funciones y servicios públicos de cremación, inhumación, exhumación y destino final de restos humanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción III del inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , para quedar en los siguientes términos:</p>
<p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el inciso e) de la fracción III del artículo 115, para adicionar servicios complementarios inherentes al servicio de “panteones”, para quedar como sigue:</p>
<p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 115. ...</p>
<p>III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p>	<p>I. a la II. ...</p>
<p>a) a d) ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>e) Panteones.</p>	<p>a) a la d) ...</p>
<p>f) a h) ...</p>	<p>e) Panteones, cremación, inhumación, exhumación y destino final de restos humanos</p>
<p>...</p>	<p>f) a la h) ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p> <p>IV. a la X. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>IV. a la X. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones locales y legislación aplicable a más tardar dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>